



# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

## Dirección General de Despacho y Legislación



### BOLETIN OFICIAL

### EDICION EXTRA N° 341

#### CONTENIDO:

**ORDENANZA: 8319-** Modifica Ordenanza 8226  
(modificaciones al presupuesto vigente) **DECRETO: 2533** - Promulga Ordenanza 8319.-

**DECRETO : 2535** Exime del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública a los inmuebles frentistas afectados por la construcción del **TUNEL BAJO NIVEL** de la calle Pueurredón.

Publicado el 12 de Diciembre de 2007



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

Ref. Expte. N° 11041-P-2007.-  
SAN ISIDRO, 22 de noviembre de 2007.-

Al Sr. Intendente Municipal  
Dr. Gustavo Angel Posse  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

PROMULGADA POR DTO N° **2533**  
Del 26 de Noviembre de 2007

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO NOVENA REUNION – DECIMO SEXTA SESION ORDINARIA de fecha 21 de noviembre de 2007, ha sancionado la ORDENANZA N° 8319, cuyo texto transcribo a continuación:

**ORDENANZA N° 8319**

CONVALIDACIONES

Modificación Ordenanza N° 8226

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto N° 2081/2007, por el cual se efectuaron diversas modificaciones dentro del Presupuesto vigente para el Ejercicio 2007.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

**JOSÉ MARIA AMADO**

Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro



**JULIA RITA KUZIS**

Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro

SAN ISIDRO, 26 de noviembre de 2007

DECRETO NUMERO: **2 5 3 3**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 11041-P-2007 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **8 3 1 9** con fecha 21 de noviembre de 2007, mediante la cual convalida lo actuado por el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto 2081/2007, por el cual se efectuaron diversas modificaciones dentro del Presupuesto vigente para el Ejercicio 2007; y Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal N° **8 3 1 9** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de noviembre de 2007.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
<u>CD</u>

Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse  
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 26 de noviembre de 2007

DECRETO NUMERO: **2 5 3 5**

VISTO que por expte. 7031/2007 se ha eximido del pago de Tasas Municipales a contribuyentes afectados por la obra de construcción del TUNEL BAJO NIVEL de la calle PUEYRREDÓN y las vías del FFCC B. Mitre – (hoy TBA) de MARTÍNEZ; y

Considerando:

QUE luego de verificar la situación planteada por los vecinos titulares de los inmuebles sitios en la calle VIEYTES al 300 (numeración par e impar) así como de PUEYRREDÓN hasta la esquina con la calle Paunero (ambas manos) no alcanzados por la exención que se otorgara para la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la vía pública por decreto “ad-referendum” n° 2195 del 20-09-07, - siendo intención de esta administración, acompañar en la situación a los mencionados contribuyentes, descontando que, una vez finalizada la construcción, los beneficios superarán ampliamente las molestias actuales, - se ordenó incorporarlos al beneficio correspondiendo, en el caso de Pueyrredón, hacerlo por idéntico período al de duración de la obra, mientras que respecto a la calle Vieytes, sólo por el lapso en que los frentistas se vieron directamente afectados;

QUE esta apreciación alcanza al desarrollo de actividades comerciales;

QUE en cuanto a las viviendas detalladas en el primer considerando, ubicadas en la calle Pueyrredón, el beneficio a otorgar debió comenzar con el inicio de las obras (abril 2007), hasta la fecha prevista para la finalización de las mismas (diciembre 2007) pero en razón del retraso devenido en la tramitación, la exención se dispondrá a partir del próximo bimestre a emitirse (1A/1B 2008 – ene. feb.) extendiéndose hasta set/2008 (5A) inclusive a modo de compensación;

QUE respecto de la calle Vieytes al 300 (ambas manos), el período a considerar para la exención, deberá abarcar en total tres bimestres, teniendo en cuenta el lapso de duración del corte de la arteria y su apertura nuevamente al uso público, con la misma fecha de inicio que el de la calle Pueyrredón;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a :

////

////

ARTICULO 1º.- EXIMESE del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y \*\*\*\*\* Reconstrucción de la Vía Pública, a los inmuebles frentistas afectados por la construcción del túnel bajo nivel de la calle PUEYRREDÓN y la vía del FFCC B. Mitre – (hoy TBA) MARTÍNEZ, no incluidos en el decreto “ad-referendum” n° 2195/2007 convalidado por Ordenanza 8315, y cuyos datos catastrales son los siguientes:

TUNEL PUEYRREDON

Manzanas y parcelas EXIMIDAS

3	C	136	10	11	12	13	14	15						
3	D	268	1ª	6A	7ª	7B	8E	9	10	17	18A	19	20	
3	D	269	1	20	21	22	23B	23C	25	26				

ARTICULO 2º.- Las cuotas se emitirán con la leyenda “EXENTA OBRA TUNEL PUEY \*\*\*\*\* RREDÓN” y se consignará n° de sorteo para su participación mensual en los mismos como premio al cumplimiento del pago de las tasas en término, – excepto en los casos que el contribuyente posea también exención por otros motivos expresamente excluidos del beneficio, de acuerdo a la Ordenanza n° 7854 prorrogada para el corriente por Ordenanza 8267.-

ARTICULO 3º.- EXIMESE del pago de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, \*\*\*\*\* Derechos de Publicidad y Ocupación de la Vía Pública a los locales comerciales ubicados en las siguientes arterias y numeración:

- VIEYTES desde 300 hasta 399 inclusive;
- PUEYRREDÓ desde 336 hasta 399 (ESQ. PAUNERO 1317) inclusive;

////

////

ARTICULO 4°.- Para los frentistas de la calle Pueyrredón incluidos en el presente, el beneficio \*\*\*\*\*ficio comprenderá desde el 1ero. de ENERO/2008 (cuota 1A) extendiéndose hasta setiembre 2008 (5A) considerando la duración de la Obra (aproximadamente nueve meses). En cuanto a los inmuebles ubicados sobre la calle Vieytes al 300 (ambas manos), la exención abarcará los meses de enero a junio 2008 inclusive, proporcionalizando los derechos por Publicidad y Ocupación de la Vía Pública de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto se dicta “ad-referendum” del Honorable Concejo Deliberante \*\*\*\*\* berante en virtud de la necesidad urgente de contar con una disposición previa a la próxima emisión de las Tasas y Derechos.

ARTICULO 6°.- regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. <b>INTENDENTE MUNICIPAL</b> Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
---